



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del **27 de febrero de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL “O MARISQUIÑO 2026” EN LA CIUDAD DE VIGO. EXPTE. 25401/333 .

Visto el informe jurídico de 02/02/2026 y el informe de fiscalización de 17/02/2026, se somete a aprobación el informe-propuesta de fecha 26/01/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director deportivo y conformado por el concejal delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El día 22.01.25, Carlos Domínguez Fernández, en representación de la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, solicitó una subvención al Ayuntamiento de Vigo para la organización y desarrollo en la ciudad de Vigo del Festival de Deportes Urbanos O Marisquiño 2026.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 1.586.500,00 € (IVA excluido).

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto descriptivo del Festival O Marisquiño 2026.
- Documento acreditativo de los derechos exclusivos que ostenta el organizador sobre el evento O Marisquiño.
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (Presupuesto de ingresos y gastos) y I.3 (declaración responsable).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- NIF de la entidad, DNI del representante y acta notarial mediante la que se le nombra administrador único de ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, y se nombra como representante de éste a Carlos Domínguez Fernández.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades deportivas del Ayuntamiento de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

En este caso, el Festival O Marisquiño es uno de los eventos más relevantes a nivel internacional en el ámbito del deporte urbano, y el más importante de los que se celebran en la ciudad de Vigo.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria de 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, impulsados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una amplia y diversa oferta deportiva, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o impulsar la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio plazo de antelación a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o internacionales ostentadores de los derechos sobre las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Fomento de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos urbanos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato poblacional muy específico, como es el relacionado con el deporte urbano, creando un entorno de promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio y entretenimiento deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

La excepcionalidad que dificulta la convocatoria pública de esta subvención se debe a la singularidad, la envergadura y la relevancia deportiva y social del Festival. Esta subvención, además, está incluida en la solicitud presupuestaria 3410.470.0002 del presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2026.

No es posible encontrar eventos comparables, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, que puedan igualar su nivel deportivo y su impacto cultural y social.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Esta relevancia deportiva, cultural y social está avalada tanto por la WCS (World Cup Skateboarding), que confirma que O Marisquiño es una de las paradas más importantes del circuito de la Copa del Mundo de Skateboarding debido a su trayectoria, altos niveles de calidad y la calidad del trabajo del equipo del Festival, como por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), que ya en 2025 acreditó a O Marisquiño como un organizador de renombre de eventos 3x3. La hoja de ruta del Circuito 3x3 incluye una red integrada de competiciones 3x3 avaladas por la FIBA y que culmina en el FIBA 3x3 World Tour.

La especialización y excelencia alcanzada por el Festival lo ubican en una categoría única que se sustenta del mismo modo en los necesarios acuerdos con las federaciones internacionales de cada modalidad (FIBA y World Cup Skateboarding), que generalmente requieren del compromiso de los organizadores con bastante antelación.

O Marisquiño se diferencia de cualquier otro Festival por albergar competiciones deportivas del más alto nivel internacional en disciplinas como el Skateboarding, el BMX, el downhill o el breakdancing, que no sólo atraen a deportistas de talla mundial, sino que garantizan un nivel competitivo y un espectáculo que supera a cualquier otro en nuestro país y es difícil de comparar.

Los atletas de este nivel internacional estructuran sus calendarios con mucha antelación, por lo que es fundamental garantizar la estabilidad del evento para poder incluirlo entre sus competiciones de referencia y mantener el nivel competitivo del evento.

La relevancia del festival viene determinada por el enorme volumen de asistentes, que supera los 150.000 en los cuatro días de celebración y es reconocido internacionalmente por la consolidación de su oferta amplia y gratuita, siendo una excepción en el ámbito de los festivales y certámenes urbanos.

El Festival se encuentra en la cima del mundo del skateboarding, atrayendo a los atletas más relevantes del mundo. Ha consolidado la competición de BMX Street como uno de los eventos más importantes a nivel internacional, atrae a los mejores jugadores de baloncesto 3x3, alberga el campeonato internacional de break dance, referente europeo en este deporte, celebra el descenso urbano, con su recorrido entre los más reconocidos internacionalmente, y celebra el campeonato mundial de Flatland, una competición que consiste en realizar acrobacias coreografiadas en bicicleta; todas estas competiciones confirman sin duda su dimensión y relevancia. Junto a estas disciplinas, en 2026 se celebrará la competición de motocross Freestyle, en la que se realizarán acrobacias y trucos en motocicletas todoterreno.

La entidad organizadora lleva organizando el Festival 25 ediciones, cada una de las cuales dispone de documentación acreditativa de la posesión de los derechos de organización de cada uno de los certámenes internacionales.

Finalmente, este festival destaca y adquiere una relevancia excepcional gracias a su carácter gratuito para todos los asistentes. Las actividades que lo conforman se desarrollan en entornos y espacios abiertos al público de forma gratuita, lo que le otorga un carácter diferenciador y lo posiciona como un referente no solo por su nivel competitivo y espectacularidad, sino también por su accesibilidad.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

La propia subvención conlleva circunstancias singulares de interés público, como es el hecho de tratarse de un proyecto de gran repercusión internacional, que cuenta con una amplia promoción.

de la actividad deportiva y del altísimo nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a los mejores deportistas del mundo.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

La singularidad y relevancia del evento atrae la participación de más de 1.500 atletas de más de 30 nacionalidades diferentes, tanto profesionales como amateurs en diferentes disciplinas.

Por otra parte, esta subvención también está justificada por el interés económico y social municipal que presenta el evento para esta ciudad.

O Marisquiño no solo tiene un impacto deportivo y cultural de suma importancia. Además, atrae a miles de visitantes cada año, generando un importante flujo de ingresos para la hostelería, el comercio local, otros sectores afines y, en definitiva, para la ciudad, constituyendo un motor económico que impulsa el turismo, el comercio local, la creación de empleo y la promoción de la imagen de la ciudad a nivel nacional e internacional.

La trayectoria y relevancia del festival lo sitúa como un referente del deporte urbano, teniendo una gran repercusión en redes sociales, con más de 4,6 millones de impresiones en sus canales propios, 600 piezas audiovisuales generadas durante el evento, 5.000 fotografías, 350 publicaciones en redes sociales del propio festival.

A nivel digital, el Festival tuvo un alcance en 2025 que superó los +1,4M de visualizaciones en Instagram, +1,2M de visualizaciones en TikTok, +80k de visualizaciones en Facebook y +525K de páginas vistas por más de 160k usuarios únicos.

Estos datos identifican claramente la magnitud del evento que tendrá lugar en la ciudad, con una repercusión internacional extraordinaria, con la presencia de los mejores deportistas del panorama internacional y con una asistencia de público extraordinaria.

Este concurso, además de servir como escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sede de grandes competiciones nacionales, dinamizará el comercio local, impulsando objetivos alineados con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente la subvención y justifican su concesión directa, con base además en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad receptora de grandes acontecimientos deportivos”.
- Promoción de proyectos que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Estimulación de propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los deportistas más jóvenes de Vigo.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

- Optimización de los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Celebración de grandes competiciones deportivas que fomenten la práctica deportiva entre los deportistas masculinos y femeninos de Vigo.
- Promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional está justificado, lo que justifica la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención está incluida en el presupuesto de la Consellería de Deportes para el año 2026, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, cuya concesión se canalizará mediante un convenio cuyo texto se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 1.342.000,00 € a la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL (CIF B 36957132) para la celebración del evento deportivo “O Marisquiño 2026” de acuerdo con las condiciones y compromisos detallados en el texto del convenio adjunto al presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y destinar el gasto de 1.342.000,00 € para subvencionar la edición 2026 del Festival de O Marisquiño a favor de la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL (CIF B36957132), según consta en la documentación del expediente n.º 25401-333 . Este crédito se aplicará a la partida presupuestaria 3410.470.0002 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

ACUERDO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “ O MARISQUIÑO 2026 ” (Expte. 25401-333).

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira, segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes (Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2024)



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Por otra parte, Carlos Domínguez Fernández, como propietario único de la empresa ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, CIF B36957132 y domicilio social en Avenida de Castrelos nº 29, planta 2, porta D, Vigo, en su representación, según consta en escritura notarial con número de protocolo 2866 de 25 de noviembre de 2016.

Teniendo, por tanto, las partes la capacidad legal necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención para el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “O Marisquiño 2026”, a la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, que ostenta los derechos de organización y representación en exclusiva del evento deportivo, según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

II.- Que la marca “O Marisquiño” está registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de Carlos Domínguez Fernández, en su condición de representante de la entidad Ulisesproject Eventos especiales SLU, y ostenta los derechos de uso, ejecución y comunicación de la marca “O Marisquiño” y tiene como objeto social, entre otros, la celebración y promoción de toda clase de eventos deportivos y culturales.

III.- Que esta entidad viene organizando el festival “O Marisquiño”, en la ciudad de Vigo, con gran éxito organizativo y aceptación entre la ciudadanía y difusión de la ciudad en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, estando en disposición de organizar esta edición de acuerdo al programa y Presupuesto de ingresos y gastos, presentado por la entidad organizadora.

IV.- La exclusividad del programa queda evidenciada en el proyecto presentado por la entidad.

V.- El Ayuntamiento de Vigo promueve la oferta deportiva que ofrece a la ciudadanía; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones de la cultura urbana y el deporte. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en ofrecer a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que abarque el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores culturales.

V.- Que la actividad subvencionada y la propia subvención están sujetas a circunstancias singulares de interés público, al tratarse de un festival con un profundo arraigo en la ciudad y una amplia tradición en la promoción de la cultura urbana, formando parte de la programación festiva de la ciudad. Su organización en todas las ediciones anteriores ha estado a cargo de la empresa mencionada, titular de los derechos de uso de la marca. Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

VII.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se concedan directamente, a lo que debe añadirse que la subvención está incluida nominativamente en el presupuesto vigente de la Consellería de Deportes.

VIII.- Que el presente convenio incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran conformes con el interés público que el convenio persigue.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

IX.- Que el carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de Administración local en Galicia.

X.- Qué ULISEPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL no está cargado inhabilitado para ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones responsables y certificaciones contenidas en el expediente nº 25401-333.

Que en base a las anteriores consideraciones y al interés deportivo que la referida actividad de ULISEPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL representa para la ciudad de Vigo, el AYUNTAMIENTO y dicha entidad acuerdan conceder la referida subvención en base a lo siguiente

PACTOS

Primero.- Ulisesproject Eventos Especiales SL se compromete a organizar el festival “O Marisquiño 2026”, de acuerdo con el programa incluido en el Anexo del presente Convenio, que incluye:

- 1º.- Organizar el Festival O Marisquiño 2026 , aportando toda la infraestructura y recursos humanos necesarios para tal fin, así como cumplir con la programación contenida en el Anexo al presente expediente.
- 2º.- Asumir todos los gastos que se deriven del presente contrato.
- 3º.- Garantizar la instalación y el equipo adecuados al proyecto; proporcionar el material necesario para el logro de los objetivos planteados en el programa.
- 4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.
- 5ª.- Iniciar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos con suficiente antelación, para efectuar las correcciones técnicas que sean necesarias.
- 6ª.- Dar adecuada publicidad a la financiación de las actividades objeto de esta subvención, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Vigo y la imagen corporativa del evento en todos sus soportes publicitarios en la proporción ajustada al nivel de financiación, adoptando las medidas necesarias para difundir adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por el Ayuntamiento de Vigo, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el material gráfico, en la página web, en las presentaciones públicas, actividades y demás recursos de difusión utilizados.
- 7º.- Pagar las tasas, impuestos y demás gastos derivados de los permisos y de la realización de las actividades, incluida la gestión y pago del importe correspondiente a los derechos de autor generados por la utilización de la música ambiental en el desarrollo de actividades deportivas y de cultura urbana.
- 8ª.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento; la ENTIDAD entregará copia de la póliza al AYUNTAMIENTO antes del inicio de las actividades.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

9º.- Elaborar y cumplir el Plan de Autoprotección y Medidas de Emergencia necesarias diseñadas para el evento suscrito por técnico competente.

10º.- Elaborar una memoria del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarla al Ayuntamiento de Vigo en el plazo de 45 días desde la finalización del evento.

11º.- Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

12º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Incluir la celebración de la fiesta “O Marisquiño 2026” dentro del programa de Festivales de Verano 2026 del Ayuntamiento de Vigo, así como en los soportes publicitarios creados para dicho programa.

2º.- Concesión a ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, una subvención para la edición 2026 del Festival O Marisquiño por importe de 1.342.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a financiar la programación, organización y ejecución de la edición “O Marisquiño 2026” del festival.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso adicional a los establecidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Teniendo en cuenta la vigencia del convenio, la entidad deberá presentar la documentación justificativa en el plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2026. El abono del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta corriente IBAN ES16 2080 5085 7930 4002 1974, del banco ABANCA, del que es titular la entidad beneficiaria.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe de cada subvención anual propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedi-



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

miento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Quinto. - Si el coste total de la actividad subvencionada resultase inferior al contemplado para la concesión de la subvención o si en la ejecución de la misma se reducen las actuaciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Séptimo - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octava.- El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos fijados mediante la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria ULISES-PROYECT EVENTOS ESPECIALES SL está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deben cumplimentarse por vía electrónica, informática o telemática y de los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), haciéndose necesaria la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitales compulsadas de facturas en papel.

A tal efecto, la cuenta justificativa que se rinda deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y cómputo global, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual y parte de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Balance financiero con detalle de gastos e ingresos finales y desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el número CIF, la fecha, el número de factura y el IVA; ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, justificando
- Los documentos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. La documentación justificativa deberá estar fechada dentro del período cubierto por este convenio. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en operaciones comerciales se presentarán en original. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su emisión en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la normativa equivalente en materia de facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

En ningún caso se aceptarán recibos simples ni de caja. Las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de las personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que la ENTIDAD se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO verifique si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de la devolución, el beneficiario deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. De no existir dicha oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará de oficio estos documentos, según lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Los gastos subvencionables serán aquellos que específicamente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo “O Marisquiño 2026”.

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán también gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en informe la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Undécima.- La ejecución de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención para cada anualidad y la adecuada justificación de cada una de ellas serán verificados por el área de Empleo Público, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Juventud. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que resulten relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Duodécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información que le requiera el Servicio de Deportes y la Auditoría General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.**Decimotercero.-** Las cantidades recibidas serán devueltas y se devengarán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada resulte en una disminución significativa de su rendimiento, reflejable económicamente en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, deberá ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. Toda la información publicada incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material publicado deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo y contará con el depósito legal correspondiente.

Décimo Quinta.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente convenio se establece con base en los informes y memorias presentados por la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Deportes en las propias actividades programadas.

Décimo Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 para efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimoséptima.- Se faculta al Departamento del Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes para resolver las posibles controversias que se susciten con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, así como para tomar iniciativas que coadyuven a su cumplimiento y desarrollo.

Decimooctava.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimonoveno - Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento de concesión de la subvención objeto del presente convenio, realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que deban cumplirse, realizar el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo el área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Juventud del Gobierno la responsable de su tratamiento. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésima.- La actividad objeto del presente convenio está dirigida al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes estará limitado al aforo del local donde se celebre.

Vigésima primera.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como sistema nacional de subvenciones publicitarias.

A tal efecto, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 20.4 y 20.8.b.

Vigésima segunda.- La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman el presente acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF /me .

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.